

## III. Otras disposiciones

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**9809**

*ACUERDO de 27 de mayo de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 31 de marzo de 2008, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 27 de mayo de 2008, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su reunión del día 31 de marzo de 2008, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, celebrada el 8 de febrero de 2008, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Clase 1.<sup>a</sup>: Urbanismo, incluido sanciones y licencias de apertura.

Clase 2.<sup>a</sup>: Expropiación forzosa.

Clase 3.<sup>a</sup>: Contratación administrativa.

Clase 4.<sup>a</sup>: Tributario, incluidas sanciones.

Clase 5.<sup>a</sup>: Personal, excepto sanciones.

Clase 6.<sup>a</sup>: Extranjería, incluidas sanciones.

Clase 7.<sup>a</sup>: Sanciones, distinguiendo entre las siguientes:

- a) Sanciones relativas a personal.
- b) Sanciones relativas a Trabajo y Seguridad Social.
- c) Sanciones relativas a Tráfico.
- d) Resto de sanciones.

Clase 8.<sup>a</sup>: Reclamaciones de responsabilidad patrimonial, distinguiendo:

- a) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial al Servicio Extremeño de Salud.
- b) Resto.

Clase 9.<sup>a</sup>: Otras materias.

Clase 10.<sup>a</sup>: Procesos especiales, distinguiendo entre las siguientes materias:

- a) Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales.
- b) Procesos electorales, turnándose a un solo Juzgado por cada proceso electoral, empezando por el Juzgado n.º 1.

Clase 11.<sup>a</sup>: Autorizaciones de entrada.

Clase 12.<sup>a</sup>: Autorizaciones o ratificaciones de medidas sanitarias urgentes del artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Clase 13.<sup>a</sup>: Inhibitorias, entendiéndose como fecha de entrada del asunto la de recepción en Decanato del procedimiento inhibido.

Clase 14.<sup>a</sup>: Los exhortos, se repartirán por orden de llegada entre los distintos Juzgados.

Clase 15.<sup>a</sup>: Las solicitudes de derecho de asistencia gratuita, las peticiones de suspensión del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo y las impugnaciones de las resoluciones que reconozcan o denieguen el derecho a la asistencia jurídica gratuita presentada antes de iniciarse el procedimiento, se repartirán por turno sucesivo entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Si se refieren a un asunto ya turnado serán remitidas directamente a este.

Clase 16.<sup>a</sup>: Las solicitudes de adopción de medidas cautelares presentadas antes de la iniciación del proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LJCA determinarán la competencia del Juzgado al que se hayan repartido para conocer de su tramitación y resolución y del ulterior escrito de iniciación del procedimiento en que se pida su ratificación.

Cuando uno de los Juzgados de lo Contencioso se inhíba a favor de otro órgano judicial y el asunto sea devuelto, se repartirá por antecedentes al Juzgado que en su día lo remitió.

Madrid, 27 de mayo de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**9810**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas a la movilidad de artistas, e investigadores y científicos correspondientes al año 2008.*

La Orden AEC/3622/2006, de 20 de noviembre («BOE» 28 de noviembre de 2006), modificada por la Orden AEC/2375/2007, de 11 de junio («BOE» 3 de agosto de 2007), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la movilidad en el ámbito de las relaciones culturales y científicas en el exterior, facultando a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para realizar la convocatoria correspondiente.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria, finalidad y objeto de las ayudas.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas cuya finalidad sea facilitar la movilidad internacional, entendida exclusivamente como los gastos de viaje (transporte y alojamiento personales y, excepcionalmente, gastos relacionados con transporte de material) necesarios para la organización o participación en proyectos de:

- a) Creación artística y de la difusión de las artes en sus variados lenguajes y manifestaciones.
- b) Promoción de las relaciones científicas internacionales

1. La concesión de las ayudas perseguirá la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Para la movilidad de artistas y creadores:

Promocionar y difundir el arte español en el exterior, en su pluralismo y diversidad, apoyando proyectos y actividades que favorezcan e impulsen la proyección de la realidad cultural española, con el objeto de fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.

Apoyar la difusión y el conocimiento de las nuevas manifestaciones y lenguajes de expresión, especialmente, de aquellos que, por su carácter innovador, contribuyan a enriquecer la imagen de estas disciplinas en el exterior.

Facilitar la presencia y participación de artistas y creadores españoles en bienales, certámenes y festivales internacionales de reconocido prestigio, impulsando la promoción de creadores emergentes en el exterior.

Colaborar en la realización de proyectos de cooperación cultural internacional, promoviendo especialmente el desarrollo de iniciativas conjuntas con artistas de otras nacionalidades.